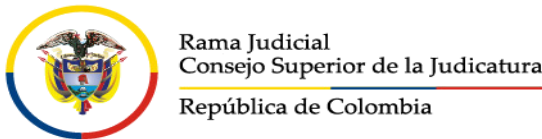


Constancia: Le informo señor Juez, que la parte demandada YEIMY PAOLA BONILLA COY se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8º, -hoy Ley 2213 de 2022-, desde el 17 de junio de 2021, según la información certificada por la empresa de mensajería -Domina entrega total-, visible en anexo digital PDF 09. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que la demandada hubiera contestado la demanda.

Mariana Florez Guerra.

Mariana Florez Guerra
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8
Demandado	YEIMY PAOLA BONILLA COY CC N°35.198.980
Radicado	No.05001-40-03-014- 2020-00959-00
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	Nº1709

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8 en contra de **YEIMY PAOLA BONILLA COY** con **CC N°35.198.980**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2021 (C1- PDF 07).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de TRES (03) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c50ac14c69ac07860a8a671df0546531c5f37c553b2efd847de78c39b26bf7**

Documento generado en 12/09/2022 08:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>